ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19.05.2021

En el municipio de Almuñécar, siendo las nueve horas del día diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria telemática, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Srª Alcaldesa Dª Trinidad Herrera Lorente y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno local, Dª María del Carmen Reinoso Herrero, D. Rafael Caballero Jiménez, Dª Beatriz González Orce, D. Francisco Javier García Fernández, D. Juan José Ruiz Joya y D. Luis Francisco Aragón Olivares, asistidos por la Secretaria Dª Anaïs Ruiz Serrano y por la Interventora Accidental Dª Silvia Justo González.

No asiste: D. Antonio Daniel Barbero Barbero

También asisten los corporativos D. Francisco Robles Rivas y D. Alberto Manuel García Gilabert.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

1º.- Aprobación acta de la sesión del 12.05.2021. Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 2559/2021; Estudio De Detalle Algarrobo; Dª. xxx, solicita con registro n.º 2021-E-RE-2003 de fecha 11.03.2021 en nombre y representación de D. xxx la aprobación del Estudio de Detalle de la parcela "El Algarrobo" con referencia catastral 4953010VF3645D0001RK sita en calle xxx, xxx en el núcleo de La Herradura de este término municipal. A tal efecto, adjunta con la solicitud Estudio de Detalle redactado por el Arquitecto D. xxx.

Con fecha 12.05.2021 por la Asesoría Jurídica de urbanismo se emite el siguiente informe:

"II.- Con fecha 10.05.2021 la Arquitecta Municipal informa favorablemente la aprobación inicial del estudio de detalle.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La normativa que resulta de aplicación es: - Los arts. 7, 15, 31, 32, 35, 39 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, LOUA. - Los arts. 65, 66 y 140 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, Reglamento de Planeamiento, RP. - Los arts. 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL - El art. 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC.

SEGUNDA.- El Estudio de Detalle presentado tiene lo siguientes objetos: - Agrupar dos parcelas registrales en una sola. - Una vez agrupada, parcelar esa finca en parcelas que cumplan la condición de superficie mínima de 1.000 m2. - Abrir un vial privado que garantice el acceso rodado a esas parcelas resultado de la parcelación y un camino peatonal privado que permita el acceso al algarrobo existente en la finca. - Establecer la ordenación de los volúmenes y fijar las alineaciones y rasantes para garantizar que las futuras construcciones no se obstruyan las vistas entre sí, ni a terceros, y se adapten a la morfología del terreno.

Por tanto, se encuentran entre los señalados en el art. 15 de la LOUA.

TERCERA.- La documentación presentada se ajusta a lo establecido en el art. 19 de la LOUA en concordancia con el art. 66 del RP y consta de: - Memoria justificativa de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas. - Resumen ejecutivo - Planos a escala 1:500, que expresen las determinaciones que se completan, modifican o reajustan, con referencias precisas a la nueva ordenación y su relación con la anterior. - Estudio económico-financiero

CUARTA.- De acuerdo con lo previsto en el art. 40.4 a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, GICA, los Estudios de Detalle no se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica teniendo en cuenta su objeto y alcance de acuerdo con lo establecido en la LOUA.

QUINTA.- Durante todo el proceso de aprobación del Estudio de Detalle habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el art. 21.4 de la LPAC y en la normativa vigente en materia de transparencia.
SEXTA.- De conformidad con el art. 32 de la LOUA el procedimiento para la aprobación del estudio de detalle es el siguiente: 1. Iniciación: De oficio por la Administración competente para su tramitación, mediante aprobación inicial adoptada a iniciativa propia o requerimiento de cualquier otra Administración o entidad pública; o bien a instancia de persona interesada acompañada del correspondiente proyecto del instrumento de planeamiento, completo en su contenido sustantivo y documental. 2. La aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (art. 39.1 LOUA). 3. Asimismo, la apertura del período de información pública se dará a conocer a cuantas personas figuren como propietarias comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquellos. 4. Concluido el período de información pública, presentadas las alegaciones e informadas las mismas, el Pleno del Ayuntamiento aprobará definitivamente el Estudio de Detalle de conformidad con el art. 22.2.c) de la LBRL.
5. Una vez aprobado definitivamente, se notificará a los interesados y se publicará el Acuerdo de aprobación definitiva, previamente depositado en el Registro del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con lo establecido por el art. 70.2 de la LBRL por remisión del art. 41.1 de la LOUA. SÉPTIMA.- El art. 31 de la LOUA regula las competencias para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento, distinguiendo las que corresponden a los Municipios y a la Consejería competente en materia de urbanismo. La aprobación inicial de los Estudios de Detalle corresponde a la Alcaldesa (art. 21.1.j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, LBRL) sin perjuicio de las facultades de delegación en la Junta de Gobierno Local que tiene atribuidas en el art. 21.3 LBRL y la aprobación definitiva al Pleno en virtud del art. 22.2.c de dicho texto legal."
Vista propuesta del Concejal e informes obrantes en el expediente la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes acordó:
1º.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle de la parcela "xxx" con referencia catastral 4953010VF3645D0001RK sita en calle xxx, Urbanización xxx en el núcleo de La Herradura de este término municipal redactado por el Arquitecto D. xxx.
2º.- Someter la aprobación inicial a información pública por período de 20 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento
3º.- Notificar la aprobación inicial a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle para que aleguen lo que tengan por pertinente.

3º.- Expediente 10803/2020; Licencia de ocupacion vivienda C/ xxx; Dª xxx, con registro n.º 2020-E-RE-7951 de fecha 30.12.2020 solicita licencia de ocupación para la vivienda sita en calle xxx de este municipio. A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Certificado Técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. xxx, Nota simple informativa registral de la vivienda, Recibo de IBI, Contrato de compraventa de la vivienda, Contrato con Endesa y Solicitud de suministro a Aguas y Servicios.

Con fecha 12.05,2021 por la Asesoría Jurídica de Urbanismo se emite el siguiente informe:
"II.- Con fecha 12.01.2021 el Encargado del Servicio de Inspección y Obras informa que consultados los expedientes de disciplina urbanística incoados desde el año 2000 hasta la fecha, se comprueba que no existe ninguno en trámite frente a la Sra. xxx ni al de la anterior propietaria Dña. xxx referente a la vivienda sobre la que se solicita licencia de ocupación.
III.- Subsanadas las deficiencias detectadas en la solicitud en anterior informe técnico, con fecha 29.04.2021 la Arquitecta Técnica Municipal informa lo siguiente: - El suelo en el que se ubica la vivienda está calificado conforme al vigente PGOU´87 como suelo urbano, RI.35. - En cuanto a su antigüedad, el técnico ha certificado que la vivienda es de 1980. Consultadas ortofotos de distintos años se comprueba que en la de 1976-86 ya estaba construido el edificio. - En cuanto a la conformidad con el planeamiento vigente, comprobando los datos catastrales del edificio y fotografías de la fachada, éste sobrepasa la edificabilidad y la altura máxima permitida, por lo tanto, el edificio es incompatible con el planeamiento vigente. - En el anexo aportado se certifica que se han retirado las carpinterías de los salones y que ya tienen ventilación/iluminación directa al exterior. - La finca en cuestión no recae en servidumbre de uso público ni se encuentra incluida dentro del grupo de bienes demaniales. - Puesto que es apta para su uso, procede conceder licencia de ocupación.
IV.- Con fecha 7.05.2021 el Ingeniero Municipal informa que dicha vivienda dispone de las infraestructuras básicas necesarias por lo que no existe inconveniente en continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación, así como que no consta aval depositado.
V.- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables
CONSIDERACIONES JURÍDICAS
PRIMERA.- La normativa que resulta de aplicación es la siguiente: - Ley 7/2002, de 17 de diciembre, LOUA: arts. 169 a 175 - Decreto 60/2010, de 16 de marzo, RDUA: art. 7.d, art. 8.e) y arts. 11 a 20 - Decreto de 17 de junio de 1955, RSCL: art. 21 - Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL: art. 21.1.q) y art. 21.3 - Ordenanza Municipal de Intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades: art. 25, Capítulo III y Anexo I. - PGOU´87: Norma 1.1.1.10
SEGUNDA.- La vivienda sita en calle xxx, de este municipio, con referencia catastral 8662808VF3686B0001DP, propiedad de Dña. Xxx, para la que se solicita licencia de ocupación, se encuentra ejecutada según certifica el técnico redactor del documento presentado desde el año 1.980, siendo por tanto anterior a la aprobación del PGOU´87 del municipio. Aunque dicha vivienda es conforme con el planeamiento urbanístico, se emplaza en un edificio que sobrepasa la edificabilidad y altura máxima permitidas en la ordenanza de aplicación, por lo que, el edificio se encuentra en situación legal de fuera de ordenación de conformidad con lo previsto en el art.34.1.b) de la LOUA. En cumplimiento de lo establecido en el art. 13.1.d del RDUA, se ha presentado por la interesada junto con la solicitud de licencia de ocupación, Certificado técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. xxx visado por su colegio profesional, en el que se indica que la vivienda reúne las condiciones suficientes para el fin que se destina. Sobre dicho inmueble con carácter general solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones. Pero esta situación de "fuera de ordenación" sobrevenida a la vivienda no puede impedir el uso de la misma al ser conforme con el ordenamiento urbanístico vigente, por lo que esta licencia debe ser otorgada (STS de 3 de abril de 2000). Y es que, dado su carácter reglado, la licencia de

primera ocupación sólo puede denegarse por las razones que constituyen su objeto de fiscalización: porque el edificio no reúna las oportunas condiciones de utilización, porque no se ajuste al proyecto para el que se concedió la licencia de edificación (a estas dos se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de julio de 1989), y por el incumplimiento o defectuoso cumplimiento del deber de urbanizar (Sentencias del Tribunal Supremo de 30 de enero de 1989 y 23 de junio de 1998). La licencia de primera ocupación también puede denegarse si el edificio se destina a un uso incompatible con el plan (Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de julio de 2000) o si se incumplen las condiciones a las que estaba sujeta la licencia de obra (Sentencias del Tribunal Supremo de 14 de mayo de 2001 y 3 octubre de 2001).
TERCERA.- La solicitud de licencia en cuanto a contenido y documentación aportada se ha ajustado a lo establecido en el art. 13.1 del RDUA, concordantes de la LOUA y la Ordenanza municipal vigente. Igualmente, el procedimiento cuenta con informe técnico favorable en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12.2 del RDUA en relación con el art. 16 de dicho texto legal. En aplicación del art. 11 RDUA en relación con lo establecido en el art. 21.1.q y 21.3 la competencia para dictar la resolución por la que se otorgue la licencia le corresponde a la Alcaldía o en su caso al órgano que tenga delegada la misma. Dicha resolución del procedimiento se deberá ajustar a lo previsto en el art. 19.3 del RDUA.
Vista propuesta del Concejal e informes obrantes en el expediente la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó:
Conceder licencia de ocupación solicitada por Dña. xxx para la vivienda sita en calle xxx de este municipio. Dado que el edificio en el que se emplaza la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en el art. 34.2.C).1ª de la LOUA, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

4°.- Expediente 10226/2020; Licencia de ocupacion vivienda C/ xxx. xxx con registro n° 2020-E-RE-7390 de fecha 7.12.2020 solicita licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en Urb. xxx, calle xxx" en el núcleo de La Herradura de este término municipal. A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Certificado Técnico redactado por la Arquitecta Técnica Dña. xxx, Nota simple informativa registral de la vivienda, Escritura de compraventa, Recibo de IBI y Facturas de agua y luz.
Con fecha 17.05,2021 por la Asesoría Jurídica de Urbanismo se emite el siguiente informe:
"II.- Con fecha 9.12.2020 el Encargado del Servicio de Inspección de Obras informa que contra el Sr. xxx ni los otros dos propietarios Dña. xxx y D. xxx no existe ningún expediente de disciplina urbanística en trámite referente a la vivienda aludida. III.- Con fecha 25.01.2021 la Arquitecta Técnica Municipal informa desfavorablemente la concesión de licencia de primera ocupación ya que la cubrición de la terraza es posterior a 1989-1991 y el inmueble se encontraba fuera de ordenación. IV.- Notificado dicho informe al interesado, con fecha 5.04.2021 y registro n.° 2021-ERE-2534 presenta escrito de alegaciones frente al mismo. CONSIDERACIONES JURÍDICAS PRIMERA.- Sobre las alegaciones presentadas frente al informe técnico desfavorable a la concesión de la licencia de ocupación solicitada notificado, la técnico municipal en fecha 13.05.2021 ha informado lo siguiente: "Se expone que la pérgola existe desde la década de los 70 y aporta fotografías antiguas con la pérgola cubierta de vegetación. Se han consultado las fotografías aportadas en el escrito y las aportadas en el certificado y se ha

comprobado que la cubierta que aparece en éstas últimas no aparece en las fotografías antiguas. Se desestima la alegación". SEGUNDA.- Respecto al procedimiento que ha de seguirse para el otorgamiento de licencias urbanísticas dice el art. 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, RDUA que los servicios técnicos y jurídicos municipales, o en su defecto, los correspondientes de la
Diputación Provincial, deberán emitir los correspondientes informes técnico y jurídico previos a la propuesta de resolución, pronunciándose sobre la conformidad de la solicitud de licencia a la normativa urbanística en los términos señalados en el art. 6 de dicho texto legal. Y es que, la concesión o denegación de las licencias urbanísticas supone el ejercicio de una potestad de carácter reglado, por la cual se controla si la actuación solicitada por el promotor se ajusta o no a la legalidad urbanística, lo que debe producir la resolución expresa otorgando o denegando aquélla, según que la actuación pretendida se adapte o no a la ordenación aplicable. Nuestra jurisprudencia ha sido unánime en afirmar el carácter reglado de las licencias urbanísticas, de la multitud de ejemplos que podríamos citar baste señalar, por su claridad, la STS de 24.01.1975: "...Por esto, esta Sala en SS... ha declarado el carácter reglado de esta actividad municipal que propiamente consiste en conceder o denegar la solicitud -licencia- pedida según que lo instado se acomode o aparte de la solución ofrecida por las normas legales o reglamentarias aplicables; ya que éstas son preceptos terminantemente encauzadores de sus facultades dentro de cuyos límites ha de resolverse, puesto que en todo caso no nos encontramos frente a supuestos de concesión libre o graciosa, sino de otorgamiento obligado cuando la petición del particular reúna los requisitos objetivos exigidos para poder estimarla como adecuada a Ley u Ordenanzas. Y al contrario, cuando la petición del administrado no cumpla estas exigencias la autoridad municipal no puede por acto particular infringir lo establecido por vía general, ni tampoco ampliar o modificar la titularidad o impropiamente la capacidad jurídica del solicitante...". En el mismo sentido, se manifiestan, de forma más reciente, las SSTS de 14.04.1993, 7.02.1994, 16.04.1994 y 8.11.1995. Así pues, siendo la principal característica de las licencias su naturaleza reglada, a la hora de decidir sobre su otorgamiento la Administración carece de toda libertad, debiendo ceñirse a la comprobación de la conformidad o disconformidad de la actividad proyectada por el solicitante con las disposiciones aplicables, debiendo otorgarse o denegarse atendiendo a que las mismas se ajusten o aparten de la legalidad urbanística. Este carácter reglado de las licencia urbanísticas se recoge en el art. 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, LOUA al señalar que "Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones" y lo recuerda el Tribunal Supremo de forma reiterada subrayando que la licencia urbanística es un acto administrativo de autorización por cuya virtud se lleva a cabo un control previo de la actuación proyectada por el administrado, verificando si se ajusta o no a las exigencias del interés público urbanístico tal y como han quedado plasmadas en las ordenación vigente, ostentando dicha licencia una rigurosa naturaleza reglada, que constituye un acto debido en cuanto que necesariamente "debe" otorgarse o denegarse según que la actuación pretendida se adapte o no a la ordenación aplicable (STS de 13.11.1989, 29.01.1990 y 6.05.1998 entre otras). En el caso que nos ocupa, el informe técnico previo a la propuesta de resolución es desfavorable a la concesión de la licencia de primera ocupación, ya que la cubrición de la terraza es posterior a 1989-1991 y el inmueble se encontraba fuera de ordenación, y tras las alegaciones presentadas la técnico municipal vuelve a informar

que la cubierta que aparece en las fotografías del informe técnico presentado no coincide con la grafiada en las fotografías aportadas."

Vista propuesta del Concejal e informes obrantes en el expediente la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por D. xxx frente al informe técnico de fecha 25.01.2021 por la razones expuestas en el informe técnico de fecha 13.05.2021 anteriormente transcritas.

SEGUNDO.- Denegar la licencia de ocupación solicitada por D. xxx para la vivienda de su propiedad sita en xxx" en el núcleo de La Herradura de este término municipal.

5°.- Expediente 819/2020; Reforma De Vivienda Unifamiliar C/ xxx. D. xxx con fecha 28.01.2020 y registro n.° 2020-E-RE-512, solicita licencia urbanística para reforma de la vivienda sita en calle xxx de este municipio. A tal efecto, adjunta con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto de reforma de vivienda unifamiliar en casco antiguo y Estudio Básico de Seguridad y Salud redactados por la Arquitecta Dña. xxx y Declaración responsable de cumplimiento de condiciones urbanísticas.

Con fecha 17.05,2021 por la Asesoría Jurídica de Urbanismo se emite el siguiente informe:

"II.- Subsanadas las deficiencias detectadas en la solicitud en anteriores informes técnicos y autorizada la actuación por la Administración autonómica mediante Resolución de fecha 27.01.2021, con fecha 3.05.2021 la Arquitecta Municipal informa favorablemente la concesión de la licencia solicitada y la condiciona a la presentación de la siguiente documentación: - Modelos colegiales de designación de Dirección Facultativa. - Modelo municipal de designación de Dirección Facultativa. - Modelo colegial de designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución. - Declaración del contratista que ejecutará la obra conforme modelo municipal. El inicio de las obras será en todo caso comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de Inicio de Obras.

III.- Con fecha 6.05.2021 el Ingeniero Municipal emite informe favorable a la concesión de la licencia y fija una fianza de 720 euros. Las reposiciones en la vía pública se deberán efectuar con las mismas características en los materiales y constructivas de las existentes.

IV.- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Las obras de que se trata (reforma de vivienda) están sujetas a licencia de obras, de conformidad con lo establecido en el art. 169.1 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en relación con el art. 8.d) del Decreto 60/2010, de 7 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (RDUA) y la Norma 1.1.1 del PGOU vigente.

SEGUNDA.- La solicitud de la licencia de obras cumple con lo previsto en el art. 172.1ª de la LOUA, art. 13.1 de RDUA y Norma 1.13 del PGOU vigente. TERCERA.- Con arreglo a los arts. 172.4ª de la LOUA y 16.1 del RDUA, se ha emitido informe técnico por la Arquitecta Municipal con fecha 3.05.2021 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia, asimismo consta en el expediente informe favorable del Ingeniero Municipal.

CUARTA.- La competencia para el otorgamiento de la licencia corresponde a la Alcaldesa a tenor de lo establecido en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el art. 21.3 del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local. QUINTA.- La licencia se entenderá otorgada salvo el

derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con el art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
SEXTA.- El acto de otorgamiento de licencia deberá fijar los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras conforme al art. 173 de la LOUA, así como los requisitos y términos en los que se podrá obtener prórroga de tales plazos. El incumplimiento de estos plazos podrá suponer la declaración de caducidad de dicha licencia con los efectos previstos en el citado precepto."
Vista propuesta del Concejal e informes obrantes en el expediente la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó:
PRIMERO: Conceder licencia de obras solicitada por D. xxx para reforma de la vivienda sita en calle xxx de este municipio, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma de Vivienda Unifamiliar redactado por la Arquitecta Dña. xxx.
La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:
1º.- Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:
- Modelos colegiales de designación de Dirección Facultativa.
- Modelo municipal de designación de Dirección Facultativa.
- Modelo colegial de designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución.
- Declaración del contratista que ejecutará la obra conforme modelo municipal.
2º.- El inicio de las obras será en todo caso comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de Inicio de Obras.
3º.- De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:
- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.
- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.
- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.
4º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 178 LOUA, el art. 29 RDUA y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:
- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras
5º.- De conformidad con el art. 19 del RDUA la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:
Clasificación urbanística: Suelo Urbano
Calificación urbanística: Casco Antiguo de Almuñécar.
Finalidad y uso de la actuación: Residencial.
Presupuesto de ejecución material: 16.631,89 € (dieciséis mil seiscientos treinta y un euros con ochenta y nueve céntimos de euro).
Situación y emplazamiento de las obras: xxx, de Almuñécar.

Identificación catastral: 8356214VF3685E0001WB.
Nombre o razón social del promotor: D. xxx. Técnico autor del proyecto: Dª. xxx. Arquitecta.
Técnico Director de Obra: Dª. xxx. Arquitecta. Técnico Director de Ejecución de la Obra: Dª. xxx. Arquitecta Técnico.
Plazos: de conformidad con el art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes: Inicio de las obras: 12 meses. Finalización de las obras: 36 meses. Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular.
6º.- Las reposiciones en la vía pública se deberán efectuar con las mismas características en los materiales y constructivas de las existentes.

6º.- Expediente 6981/2017; Instalacion De Ascensor; Cdad. Prop. Edificio xxx. Dña. xxx en nombre y representación de la CC.PP. Del Edifico xxx sito en xxx de este término municipal, con fecha 21.07.2017 y registro de entrada nº 2017-E-RE-1954 solicita licencia urbanística para instalar un ascensor en dicho edificio. A tal efecto, acompaña con la solicitud Proyecto básico redactado por el Arquitecto D. xxx.
Con fecha 17.05,2021 por la Asesoría Jurídica de Urbanismo se emite el siguiente informe:
"II.- Subsanadas las deficiencias detectadas en la solicitud en anteriores informes técnicos, con fecha 8.07.2020 la Arquitecta Municipal informa favorablemente la concesión de la licencia de obras solicitada, que condiciona a la presentación de la siguiente documentación:
- Proyecto de ejecución visado
-Declaración de concordancia del proyecto de ejecución con el básico autorizado que deberá contar también con visado colegial.
- Modelos colegiales de designación de Dirección Facultativa.
- Modelo municipal de designación de Dirección Facultativa.
- Modelo colegial de designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución.
- Declaración del contratista que ejecutará la obra conforme modelo municipal. El inicio de las obras será en todo caso comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de Inicio de Obras.
III.- Con fecha 27.07.2020 el Ingeniero Municipal emite informe favorable a la concesión de la licencia y fija una fianza de 620 euros.
IV.- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.
CONSIDERACIONES JURÍDICAS
PRIMERA.- Las obras de que se trata (instalación de ascensor) están sujetas a licencia de obras, de conformidad con lo establecido en el art. 169.1 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en relación con el art. 8.d) del Decreto 60/2010, de 7 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (RDUA) y la Norma 1.1.1 del PGOU vigente.
SEGUNDA.- La solicitud de la licencia de obras cumple con lo previsto en el art. 172.1ª de la LOUA, art. 13.1 de RDUA y Norma 1.13 del PGOU vigente. TERCERA.- Con arreglo a los arts. 172.4ª de la LOUA y 16.1 del RDUA, se ha emitido informe técnico por la Arquitecta Municipal con fecha 8.07.2020 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia, asimismo consta en el expediente informe favorable del Ingeniero Municipal.
CUARTA.- La competencia para el otorgamiento de la licencia corresponde a la Alcaldesa a tenor de lo establecido en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el

art. 21.3 del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local. QUINTA.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con el art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el art. 5.3 del RDUA.
SEXTA.- El acto de otorgamiento de licencia deberá fijar los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras conforme al art. 173 de la LOUA, así como los requisitos y términos en los que se podrá obtener prórroga de tales plazos. El incumplimiento de estos plazos podrá suponer la declaración de caducidad de dicha licencia con los efectos previstos en el citado precepto."
Vista propuesta del Concejal e informes obrantes en el expediente la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó:
Conceder la licencia de obras solicitada por la Comunidad de Propietarios del Edificio xxx sito en xxx de este término municipal, para instalación de ascensor en dicho edificio, conforme al Proyecto básico redactado por el Arquitecto D. xxx.
La licencia se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:
1º.- Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:
- Proyecto de ejecución visado
- Declaración de concordancia del proyecto de ejecución con el básico autorizado que deberá contar también con visado colegial.
- Modelos colegiales de designación de Dirección Facultativa.
- Modelo municipal de designación de Dirección Facultativa.
- Modelo colegial de designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución.
- Declaración del contratista que ejecutará la obra conforme modelo municipal.
2º.- Una vez finalizadas las obras, deberá aportar certificado de finalización de las obras correspondientemente firmado por el director de las misma y justificación la correcta gestión de residuos realizada.

7º.- Expediente 255/2009; Cambios de titularidad Aparcamientos y otros plazas A097 Velilla Y A145 Y 148 San Cristóbal.
Plaza A097 Velilla
Se da cuenta de informe del Director de Servicio de Contratación de fecha 14.05.2021 siguiente:
"ASUNTO.- Expte. 255/09 de contratación incoado para la adjudicación mediante concesión de plazas de aparcamiento en Paseo de San Cristóbal y Paseo de Velilla.
ANTECEDENTES.-
Por el Ayuntamiento Pleno de fecha 8 de septiembre de 2009 se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias necesarias para la adjudicación provisional y definitiva de las plazas de aparcamientos ofertadas en Paseo de Velilla y Paseo de San Cristóbal, hasta la ocupación total de dichos aparcamientos, así como facultar al Alcalde para la firma de los correspondientes contratos.
En fecha 13 de abril de 2021 se presentó escrito por **Dª xxx**, con D.N.I. xxx, titular del 50% de la plaza de aparcamiento A097 de Paseo de Velilla, solicitamos el cambio de titularidad del restante 50% perteneciente a su hermano D. xxx, con D.N.I. xxx según consta en contrato de fecha 23 de junio 2011
Visto que es obligación del adjudicatario comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio respecto a la titularidad de la plaza de aparcamiento adjudicada, y comprobado que no existe inconveniente para ello, procedería.
PRIMERO.- Cambiar la titularidad del 50% de la plaza de aparcamiento A-097 de Paseo Velilla de **D. xxx** con, D.N.I. xxx y con domicilio en xxx 18690 Almuñécar (Granada), a favor de Dª xxx, con D.N.I xxx, con

domicilio en calle xxx, 18690 Almuñécar (Granada), domicilios a efectos de notificación en los reseñados.
SEGUNDO.- Cuantos gastos e impuestos se deriven del presente acuerdo serán sufragados íntegramente por el nuevo adjudicatario."
Visto informe obrante en el expediente la Junta de Gobierno Local por unaminidad de sus asistentes acordó:
PRIMERO.- Cambiar la titularidad del 50% de la plaza de aparcamiento A-097 de Paseo Velilla de **D. xxx** con, D.N.I. xxx y con domicilio en xxx 18690 Almuñécar (Granada), a favor de Dª xxx, con D.N.I xxx, con domicilio en calle xxx, 18690 Almuñécar (Granada), domicilios a efectos de notificación en los reseñados.
SEGUNDO.- Cuantos gastos e impuestos se deriven del presente acuerdo serán sufragados íntegramente por el nuevo adjudicatario.

Plazas A145 Y 148 San Cristóbal
Se da cuenta de informe del Director de Servicio de Contratación de fecha 14.05.2021 siguiente:
"ASUNTO.- Expte. 255/09 de contratación incoado para adjudicación mediante concesión de plazas de aparcamiento en Paseo de San Cristóbal y Paseo de Velilla.
ANTECEDENTES.-
Por el Ayuntamiento Pleno de fecha 8 de septiembre de 2009 se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias necesarias para la adjudicación provisional y definitiva de las plazas de aparcamientos ofertadas en Paseo de Velilla y Paseo de San Cristóbal, hasta la ocupación total de dichos aparcamientos, así como facultar al Alcalde para la firma de los correspondientes contratos.
En fecha 8 de Marzo de 2021 se presentó escrito por Dª. xxx, , con NIF xxx solicitando cambio de titularidad de las plazas nº A 145 y 148 del aparcamiento en Paseo de San Cristóbal por fallecimiento de su padre, D. xxx , CON DNI. xxx, según costa en el Certificado de defunción de fecha 11 de agosto de 2008 y escritura de adjudicación de herencia de fecha 25 de septiembre de 2019 y escritura de adjudicación de herencia de fecha 2 de marzo de 2020.
Visto que es obligación del adjudicatario comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio respecto a la titularidad de las plazas de aparcamiento adjudicada, y comprobado que no existe inconveniente para ello, procedería.
PRIMERO.- Cambiar la titularidad de la plazas de aparcamiento A-145 y A-148 de Paseo de San Cristóbal , de xxx, CON DNI. xxx, a favor de Dª. xxx, con D.N.I. xxx, Dª xxx, con DNI xxx Y D. xxx, con DNI xxx con domicilios en C/ xxx Vitoria-Gasteiz (Alava), C/ xxx, Vitoria-Gasteiz (Álava) y C/ xxx Vitoria-Gasteiz (Älava)
SEGUNDO.- Cuantos gastos e impuestos se deriven del presente acuerdo serán sufragados íntegramente por el nuevo adjudicatario."

Visto informe obrante en el expediente la Junta de Gobierno Local por unaminidad de sus asistentes acordó:
PRIMERO.- Cambiar la titularidad de la plazas de aparcamiento A-145 y A-148 de Paseo de San Cristóbal , de xxx, CON DNI. xxx, a favor de Dª. xxx, con D.N.I. xxx, Dª xxx, con DNI xxx Y D. xxx, con DNI xxx con domicilios en C/ xxx Vitoria-Gasteiz (Alava), C/ xxx, Vitoria-Gasteiz (Álava) y C/ xxx Vitoria-Gasteiz (Älava)
SEGUNDO.- Cuantos gastos e impuestos se deriven del presente acuerdo serán sufragados íntegramente por el nuevo adjudicatario."

8.- Expediente 1131/2021; Paquetización De Licencias De Mantenimiento De Los Dispositivos Hardware Y Software Del CPD.
Se da cuenta de informe del Director del Servicio de Contratación de 14.05.2021 expediente **1131/21**, incoado para la contratación del servicio

de mantenimiento de licencias Hardware y Software del Ayuntamiento de Almuñécar, mediante procedimiento abierto simplificado del artículo 159 de la LCSP.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Primero.- Es objeto del presente contrato el servicio de mantenimiento de todas las licencias de los dispositivos hardware y software del Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo recogido en el Pliego de prescripciones técnicas.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	50324100- Servicio de mantenimiento de sistemas. 48900000-7 Paquetes de software y sistemas informáticos diversos.

Tercero: Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad **de 80.640 €** IVA incluido (CUATRO ANUALIDADES), e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución. El precio del contrato desglosado queda reflejado en la cláusula 6 del pliego técnico.		
Presupuesto licitación ANUAL IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación ANUAL IVA incluido
16.661,16	3.498,84 Euros.	**20.160,00 Euros**
Aplicación presupuestaria	92000-21600 Mantenimiento equipos informáticos	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios al alza		
VALOR ESTIMADO: El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 66.644,64 euros, teniendo en cuenta la duración del contrato incluidas las posibles prórrogas.		
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	☒ **NO**	
Presupuesto de licitación IVA excluido	**66.644,64€**	
Total valor estimado	**66.644,64€**	

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYUNTAMIENTO ALMUÑÉCAR			
100 %			
ANUALIDADES			
			TOTAL IVA

EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	INCLUIDO.
2021	16.661,16	3.498,84 Euros.	20.160,00 Euros
2022	16.661,16	3.498,84 Euros.	20.160,00 Euros
2023	16.661,16	3.498,84 Euros.	20.160,00 Euros
2024	16.661,16	3.498,84 Euros.	20.160,00 Euros
TOTAL	66.644,64 €	13.995,36 €	80.640 €

Cuarto.- La duración del contrato será de CUATRO AÑOS sin posibilidad de prórroga.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: 4 años		
Prórroga: ☒ **NO.**	Duración de la prórroga:	Plazo de preaviso: ☒ **NO:**

Quinto.- Celebrada mesa de contratación con fecha 7 de abril de 2021, una vez abierto el "Sobre/Archivo Electrónico UNICO", se observa que la única empresa licitadora al procedimiento **xxx. CIF xxx**, cumple con los requisitos establecidos y a la vista de la oferta presentada y la valoración realizada, la mesa, por unanimidad de sus asistentes, acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LICENCIAS HARDWARE Y SOFTWARE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR, **EXPEDIENTE 5/2021 GESTIONA 1131/21** a la empresa **xxx CIF Bxxx**, conforme a la oferta presentada de **66.644,48 €** más **13.995,34 €** en concepto de IVA lo que hace un total de **80.639,82 € IVA INCLUIDO (OCHENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS)**, al ser la única empresa presentada y cumplir con los criterios establecidos en los pliegos.

- OFERTA ECONÓMICA

- PRECIO TOTAL OFERTADO EN BASE AL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO (CUATRO ANUALIDADES) (en número y letra):

IMPORTE SIN INCLUIR IVA	66.644,48. Sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos de euro.
IVA	13.995,34. Trece mil novecientos noventa y cinco euros con treinta y cuatro céntimos de euro.
IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	80.639,82. Ochenta mil seiscientos treinta y nueve euros con ochenta y dos céntimos de euro.

Si el importe en número no coincide con el importe en letra, prevalecerá este último.

Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 07 de Abril de 2021, cumplido el trámite de aportación de documentación y garantía definitiva por importe de 3.332,22 € (5% del precio de adjudicación IVA excluido), encontrándose la empresa al corriente de sus obligaciones tributarias, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

Primero.- Adjudicar a la empresa **xxx. CIF Bxxx** el contrato del servicio de mantenimiento de licencias Hardware y Software del Ayuntamiento de Almuñécar, **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 5/2021, EXPEDIENTE DE GESTIONA 1131/21**; al ser la única empresa presentada, mejor oferta económica y cumplir con los criterios establecidos en los pliegos:

Oferta económica: 66.644,48 € más **13.995,34 €** en concepto de IVA lo que hace un total de **80.639,82 € IVA INCLUIDO (OCHENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS)**,

Segundo.- La duración del contrato será de CUATRO AÑOS sin posibilidad de prórroga.

PLAZO DE DURACIÓN

Duración del contrato: 4 años		
Prórroga: ☒ **NO.**	Duración de la prórroga:	Plazo de preaviso: ☒ **NO:**

Tercero.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, como mínimo, quince días hábiles y plataforma de contratación del sector público estatal.

Cuarto.- Comunicar al adjudicatario que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.** En caso de no proceder según lo formulado en el presente apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación.

Una vez notificado acuerdo de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación enviarán el documento contractual a través de medios electrónicos para firma electrónica del mismo.

Quinto.- Será responsable del Contrato, el redactor del pliego de prescripciones técnicas o en quien este delegue, salvo que el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, nombre Responsable del Contrato.

"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él".

Sexto: Dar traslado del presente a la empresa adjudicataria (vía plataforma de contratación del sector público, a los servicios económicos y técnicos municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.

9º.- Expediente 10532/2020; Seguro De Responsabilidad Civil Adjudicación.

Se da cuenta de informe del Director del Servicio de Contratación en relación al expediente 10532/2020, incoado para la contratación del servicio del Seguro de Responsabilidad Civil del Ayuntamiento de Almuñécar, mediante procedimiento abierto.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por la Oficial Mayor el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato la suscripción por parte del Ayuntamiento de Almuñécar de una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, conforme a las condiciones que se especifican en el Pliego de prescripciones técnicas

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	66516000-0 Servicios de Seguros de Responsabilidad Civil.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público el presente contrato de servicio de seguros tiene el carácter de **contrato privado**, y se regirá, en cuanto a su **preparación y adjudicación**, en defecto de normas específicas, por la mencionada LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo. En cuanto a sus **efectos y extinción**, estos contratos se regirán por el derecho privado.

A) Por tanto, en cuanto a su **preparación y adjudicación** se regirá, fundamentalmente, por el presente Pliego y por el Pliego de Prescripciones Técnicas, en todo lo no previsto especialmente en ellos y en los casos en que los mismos contravengan las normas que se expresan, el contrato se regirá, conforme al orden de prelación que se expresa, por:
- Las normas vigentes de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
-Normas o preceptos básicos de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Normas o preceptos básicos del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
-Normas o preceptos básicos del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP), en su nueva redacción dada por el RD 773/2015, de 28 de agosto, en lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP.
-Artículos vigentes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.
-Restantes preceptos de la LCSP, del Real Decreto 817/2009 y del RCAP en lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP y en el referido Real Decreto.
-Supletoriamente por las demás normas de Derecho Administrativo (especialmente en cuanto a los procedimientos, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias).

B) En cuanto a sus **efectos y extinción** se regirá en lo no previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por:
- La Ley 50/1980 de 8 de octubre de Contrato de Seguro.
- El Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

Supletoriamente lo dispuesto al respecto en el Código Civil.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).
Cuarto: Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable	Presupuesto licitación IVA incluido
90.227,50 Euros	No sujeto a IVA	**90.227,50 Euros**
Aplicación presupuestaria	92000-22400 Primas seguros.	

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	☒ **NO**
Presupuesto de licitación IVA excluido	**90.227,50 €**
Prórrogas IVA excluido	**90.227,50 €**
Modificaciones previstas	
TOTAL VALOR ESTIMADO	**180.455,00 Euros**

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN		
Ayuntamiento de Almuñécar		
100 %	%	%

ANUALIDADES			
EJERCICIO	AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR		TOTAL
2021	**90.227,50 €**		**90.227,50 €**
2022	**90.227,50 €**		**90.227,50 €**
TOTAL	**180.455,00 Euros**		**180.455,00 Euros**

Quinto.- La duración del contrato será de UN AÑO, con posibilidad de prórroga por igual periodo.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: 12 meses		
Prórroga: ☒ **SI**	Duración de la prórroga: 12 meses	Plazo de preaviso: ☒ **SI: específico 2 meses**
Prórroga forzosa.	Hasta que se formalice nuevo contrato	**No se precisa preaviso.**

Sexto.- Celebrada Mesa de Contratación, en sesión de fecha 15 de abril de 2021, a la vista de la única oferta presentada, y examinada y valorada por la Mesa de Contratación la siguiente oferta, resulta:

1.- Que la oferta presentada y abierta que cumple con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Administrativas es la siguiente: XXX.

2.- Que la valoración de los diferentes criterios puntuables en el referido concurso es la que sigue: Con un máximo de puntuación de **60 Puntos**

2.1.- OFERTA ECONÓMICA. Se valorará de conformidad con la siguiente fórmula.

P= 60 x (OM/OF)

Siendo: P: Puntuación obtenida.

OF: Oferta del Licitador.

OM: Oferta más baja presentada.

1.- OFERTA ECONOMICA DE XXX: Precio de 74.478,52 €/Año (Setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho euros con cincuenta y dos céntimos), lo

que supone una baja respecto del precio de licitación (cuyo importe es de 90.227,50 euros anuales) de 15.748,98 €/Año.

2.- POR AUMENTO EN LOS LÍMITES: Se adjudicará del siguiente modo: Con un máximo de puntuación de 15 Puntos

- Por aumento en el límite general por siniestro: hasta 5 puntos. Aquella compañía que ofrezca el mayor límite obtendrá 5 puntos, el resto se valorará proporcionalmente.
- Por aumento del límite agregado anual: hasta 5 puntos, de acuerdo con el siguiente reparto, no acumulables entre sí.
- 2,5 puntos, si el licitador oferta doble agregado anual.
- 5 puntos, si el licitador oferta triple agregado anual.
- Por aumento en el límite por víctima patronal: hasta 5 puntos. (Aquella compañía que ofrezca el mayor límite obtendrá 5 puntos, el resto se valorará proporcionalmente).

2.- POR AUMENTO EN LOS LÍMITES (OFERTA DE XXX):

- Se aumenta el límite general por siniestro quedando el mismo en 10.000.000 Euros.
- Se aumenta el límite agregado anual quedando el mismo en 20.000.000 Euros.
- Se aumenta el límite por victima patronal quedando el mismo en 900.000 Euros.

Puntuación obtenida 15 puntos.

3.- POR DISMINUCIÓN DE LAS FRANQUICIAS: Se adjudicará del siguiente modo: Con un máximo de puntuación de 10 Puntos
Se otorgará la mayor puntuación a la oferta más ventajosa y el resto será prorrateado.

3.- POR DISMINUCION DE LAS FRANQUICIAS (OFERTA DE XXX):

- Se reduce la franquicia en un porcentaje del 20%, quedando la misma en 200 Euros.
Puntuación obtenida 10 puntos.

4.- POR INCLUSIÓN DE OTRAS GARANTÍAS Y/O MEJORAS ADICIONALES: Con un máximo de puntuación de 15 Puntos.

Se adjudicarán del siguiente modo:
Por inclusión de la Retroactividad, según la siguiente redacción, como mejora hasta 10 puntos.
"La presente póliza se extenderá asimismo a cubrir aquellos siniestros que, no siendo conocidos por el asegurado al inicio del periodo de seguro, hubieran tenido lugar antes de la entrada en vigor de la presente póliza y no estuvieran cubiertos por otras pólizas por exceder el ámbito temporal de las mismas."

La puntuación se otorgará de la siguiente forma:
Si la retroactividad ofertada es de 12 meses a contar desde la finalización del ámbito temporal de la póliza reemplazada (establecido en 24 meses a contar desde la fecha de vencimiento): 3,5 puntos.

Si la retroactividad ofertada es de 24 meses a contar desde la finalización del ámbito temporal de la póliza reemplazada (24 meses a contar desde la fecha de vencimiento): 10 puntos.

Daños patrimoniales puros, hasta 5 puntos. Se dará la máxima puntuación a las aseguradoras que oferten esta garantía con el mayor límite de indemnización. El resto de las ofertas se valorará proporcionalmente.

4.- POR INCLUSIÓN DE OTRAS GARANTÍAS Y/O MEJORAS ADICIONALES (OFERTA DE XXX):
- Por inclusión de la Retroactividad, según la siguiente redacción:
"La presente póliza se extenderá así mismo a cubrir aquellos siniestros que, no siendo conocidos por el Asegurado al inicio del periodo de seguro, hubieran tenido lugar antes de la entrada en vigor de la presente póliza y no estuvieran cubiertos por otras pólizas por exceder el ámbito temporal de las mismas."
La retroactividad ofertada es de 24 meses a contar desde la finalización del ámbito temporal de la póliza reemplazada (24 meses a contar desde la fecha de vencimiento).
- Daños Patrimoniales Puros con un sublímite por siniestro/año de 1.200.000 €.
Puntuación obtenida 15 puntos.
RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES DE LAS EMPRESAS OFERTANTES

RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES					
EMPRESAS OFERTANTES	**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**	**AUMENTO DE LÍMITES**	**DISMINUCIÓN DE FRANQUICIAS**	**DAÑOS PATRIMONIALES PUROS**	**TOTAL VALORACIÓN**
XXX.	**60,00**	**15,00**	**10,00**	**15,00**	**100,00**

La mesa de contratación a la vista de las ofertas presentadas, propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA" EXPEDIENTE CONTRATACIÓN 112/2020, GESTIONA 10532/2020, a la empresa XXX, conforme a la oferta presentada y un importe de adjudicación de: 74.478,52 €/Año (SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS).

Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 15 de abril de 2021, cumplido el trámite de aportación de documentación y garantía definitiva por un importe de 3.723,92€ (5% del presupuesto de adjudicación IVA excluido), encontrándose la empresa al corriente de sus obligaciones tributarias, y una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, **la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:**
Primero.- Adjudicar a la empresa **XXX. CIF. AXXX** el contrato privado de Seguro de Responsabilidad Civil del Ayuntamiento de Almuñécar, **EXPEDIENTE CONTRATACIÓN 112/2020, GESTIONA 10532/2020**; al ser la ser la única empresa presentada y cumplir con los requisitos establecidos en los pliegos.

Segundo.- La duración del contrato será de UN AÑO, con posibilidad de prórroga por igual periodo.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: 12 meses		
Prórroga: ☒ **SI**	Duración de la prórroga: 12 meses	Plazo de preaviso:

		☒ **SI: específico 2 meses**
Prórroga forzosa.	Hasta que se formalice nuevo contrato	**No se precisa preaviso.**

Tercero.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, como mínimo, quince días hábiles y plataforma de contratación del sector público estatal.

Cuarto.- Comunicar al adjudicatario que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.** En caso de no proceder según lo formulado en el presente apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación y adjudicar a la empresa siguiente con mejor oferta.
Una vez notificado acuerdo de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación enviarán el documento contractual a través de medios electrónicos para firma electrónica del mismo.
Quinto.- Será responsable del Contrato, el redactor del pliego de prescripciones técnicas o en quien este delegue, salvo que el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, nombre Responsable del Contrato..
"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él".
Sexto: Dar traslado del presente a la empresa adjudicataria (vía plataforma de contratación del sector público), a los servicios económicos y técnicos municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.

10°.- Expediente 10038/2020; Subvención Remanentes De Diputación 2020. Se da cuenta de propuesta de la Concejal delegada de Mantenimiento y Obras Públicas, en relación con las obras de "RENOVACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN EN EL PASEO DE CHINA GORDA EN ALMUÑÉCAR", promovidas por este Ayuntamiento, siguiente:

"Que se ha elaborado informe por el Ingeniero Municipal, Director del Servicio de Ingeniería e Infraestructuras de este Ayuntamiento, proponiendo las funciones de Dirección de Obras y de Coordinación de Seguridad y Salud con personal dependiente del Servicio.

A la vista del mismo, a la Junta de Gobierno Local SE PROPONE la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Designar a D. XXX, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, como DIRECTOR DE OBRA y RESPONSABLE DEL CONTRATO, conforme al artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

2.- Nombrar a D. XXX, Arquitecto Técnico, como COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD, conforme al artículo 2 del RD 1627/1997, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción."

Vista propuesta e informes obrantes en el expediente la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:
Primero: Designar a D. XXX, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, como DIRECTOR DE OBRA y RESPONSABLE DEL CONTRATO, conforme al artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Segundo: Nombrar a D. XXX, Arquitecto Técnico, como COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD, conforme al artículo 2 del RD 1627/1997, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Tercero: Darle traslado a los interesados.

11°.- Expediente 10713/2020; Convocatoria Subv. Asociaciones De Comerciantes. Asoc. Del Comercio Sexitano. Se da cuenta de propuesta de la Concejal Delegado de Hacienda siguiente:
"Visto el informe n° 48/2021 de la Técnico de Administración Financiera emitido 14/05/2021, que vista la documentación presentada por la Asociación del Comercio Sexitano, indica que:
"[…] SEGUNDO. *A la vista de la documentación presentada por la Asociación del Comercio Sexitano por Registro de Entrada n° 2525, 2526, 2530, 2531, 2537, 2532 de fecha de 5/04/2021 y de fecha de 12/04/2021 en el Ayuntamiento de Almuñécar, para la justificación del primer 50% pagado y justificado; y la documentación presentada por Registro de Entrada n° 3514, 3516, 3518, 3521 y 3523 de fecha de 6/05/2021, para la justificación del segundo 50% de la subvención pagada y pendiente de justificar, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 a 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y concordantes de su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se constata por la funcionaria que suscribe que se presentan:*

1 ***Para justificar el 50% del importe concedido y pagado de la subvención, 4.996,41€ (primer pago):***

Facturas y documentos justificativos de los pagos (transferencias bancarias).

- ✓ ***Siendo gastos admisibles:***

NOMBRE	***N° FACTURA***	***FECHA***	***CONCEPTO***	***IMPORTE***	***IMPORTE JUSTIFICADO***
XXX	*3*	*12/02/2021*	*Programa de gestión*	*4.000,00*	*4.000,00*
XXX	*419*	*31/01/2021*	*carpetas*	*180,00*	*180,00*
XXX	*21-0031*	*26/02/2021*	*Gastos publicitarios*	*363,00*	*363,00*
XXX	*A/22*	*12/02/2021*	*Gastos publicitarios*	*60,00*	*60,00*
XXX	*11*	*23/02/2021*	*Cuñas publicitarias*	*72,60*	*72,60*
XXX	*47*	*12/02/2021*	*Gastos publicitarios*	*319,98*	*319,98*
XXX	*12*	*12/04/2021*	*Gestión google My Bussines*	*9,83*	*0,83*

			TOTAL		***4.996,41 €***

2 ***<u>Para justificar el 50% del importe concedido y pagado de la subvención, 4.996,41€ (segundo pago):</u>***

Facturas y documentos justificativos de los pagos (transferencias bancarias).

- ✓ ***<u>Siendo gastos admisibles:</u>***

NOMBRE	***Nº FACTURA***	***FECHA***	***CONCEPTO***	***IMPORTE***	***IMPORTE JUSTIFICADO***
XXX	*3*	*12/02/2021*	*Programa de gestión*	*9,00*	*9,00*
XXX	*449*	*06/05/2021*	*Carteles color A3 pegatinas vinilo*	*854,55*	*854,55*
XXX	*33*	*29/04/2021*	*Cuñas publicitarias*	*450,12*	*450,12*
XXX	*163*	*30/04/2021*	*Gastos publicitarios*	*1.836,18*	*1.836,18*
XXX	*15*	*30/04/2021*	*Programa de gestión*	*1.846,57*	*1.846,57*
			TOTAL		***4.996,42€***

3. *Referente a la Memoria explicativa y detallada de la totalidad del proyecto o actividades realizadas con expresión de los resultados obtenidos, se presenta la misma donde se indica la finalidad, denominación del programa o proyecto, financiación, plazo de ejecución del programa, localización territorial del programa y las actuaciones realizadas.*

Por todo lo indicado anteriormente *<u>procedería dar por justificado el 100% de la subvención, concedida y pagada a la Asociación del Comercio XXX (CIF GXXX), cuya cuantía asciende a 9.992,83€,</u> destinada a la realización de actividades de digitalización, innovación y promoción del sector comercial 2020".*

Vista propuesta del Concejal e informe obrante en el expediente la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

PRIMERO. <u>Dar por justificada el 100% de la subvención concedida y pagada a la Asociación del Comercio XXX (CIF Gxxx), cuya cuantía asciende a **9.992,83€,**</u> destinada a la realización de actividades de digitalización, innovación y promoción del sector comercial 2020, y se proceda a su archivo.

SEGUNDO. Dar traslado de la presente Resolución a los Servicios Económicos para su conocimiento y ejecución.

12º.- Expediente 5650/2021; Informe Servicios Extraordinarios Laborales Marzo-Abril 2021. Se da cuenta de informe del Director del Servicio RRHH y OA siguiente:

"Relación de servicios extraordinarios realizados por el personal laboral que a continuación se relacionan y comunicados como tales por los/as responsables de los diferentes Servicios Municipales a los

efectos de su retribución conforme a lo dispuesto en conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, si así se considera.

Según el art. 35 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

A.1 1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada de acuerdo con el artículo anterior. Mediante convenio colectivo o, en su defecto, contrato individual, se optará entre abonar las horas extraordinarias en la cuantía que se fije, que en ningún caso podrá ser inferior al valor de la hora ordinaria, o compensarlas por tiempos equivalentes de descanso retribuido. En ausencia de pacto al respecto, se entenderá que las horas extraordinarias realizadas deberán ser compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

A.2 2. El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el apartado 3 de este artículo. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realizasen una jornada en cómputo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.

Los servicios extraordinarios del personal laboral se abonarán en forma de gratificación conforme el art. 15.f) del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento.

APELLIDOS Y NOMBRE	**EXPTE.**	**TOTAL HR**	**TOTAL EXPTE**
xxx	2000/2019	24,73	**232,89**
xxx	2488/2019	24,73	**335,25**
xxx	2488/2019	15,00	**307,95**
xxx	4786/2021	4,00	**87,56**
xxx	4890/2021	45,00	**821,25**
Total laborales		**113,46**	**1.784,90**

Vistos el informe del Director de RRHH y Organización Administrativa así como el informe de fiscalización de la Interventora accidental obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó:

Abonar los servicios extraordinarios realizados por el personal funcionario y el personal laboral de este Ayuntamiento.

13°.- Expediente 5650/2021; Informe Servicios Extraordinarios Funcionarios Marzo 2021. Se da cuenta de informe del Director del Servicio RRHH y OA siguiente:

"Relación de servicios extraordinarios realizados por el personal funcionario que a continuación se relacionan y comunicados como tales por los/as responsables de los diferentes Servicios Municipales a los efectos de su retribución conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Regulador del Personal Funcionario vigente en este Ayuntamiento si así se considera..

Los servicios extraordinarios del personal funcionario se abonarán en forma de gratificación conforme a los arts. 25 y 27 del Acuerdo Regulador del Personal Funcionario de este Ayuntamiento y 24 apartado

d) del R.D.L. 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Es este nuestro informe, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundamentado en derecho.

En Almuñécar en la fecha indicada al margen.

EL DIRECTOR DE SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Fdo. Electrónicamente

APELLIDOS Y NOMBRE	**EXPTE.**	**TOTAL HR**	**TOTAL EXPTE**
XXX	3190/2021	15,00	**642,39**
XXX	3190/2021	66,50	**2.394,90**
XXX	3190/2021	65,50	**2.368,32**
XXX	3190/2021	49,00	**1.769,95**
XXX	3190/2021	59,00	**2.122,64**
XXX	3190/2021	8,50	**296,23**
XXX	3190/2021	64,00	**2.238,12**
XXX	3190/2021	34,00	**1.147,93**
XXX	3190/2021	59,00	**2.095,47**
XXX	3190/2021	16,00	**557,60**
XXX	3190/2021	25,00	**799,48**
XXX	3190/2021	17,00	**518,50**
XXX	3190/2021	17,00	**584,91**
XXX	3190/2021	42,00	**1.428,99**
XXX	3190/2021	42,50	**1.444,15**
XXX	3190/2021	67,00	**2.253,46**
XXX	3190/2021	17,00	**555,48**
XXX	3190/2021	24,50	**853,83**
XXX	3190/2021	25,00	**762,50**
XXX	3190/2021	67,50	**2.286,14**
XXX	3190/2021	34,00	**1.147,93**
XXX	3190/2021	50,00	**1.747,02**
XXX	3190/2021	58,00	**1.927,81**
XXX	3190/2021	66,50	**2.330,61**

XXX	3190/2021	14,00	**487,90**
XXX	3190/2021	65,50	**2.257,77**
XXX	3190/2021	49,50	**1.730,61**
XXX	3190/2021	17,00	**592,45**
XXX	3190/2021	17,00	**555,48**
XXX	3190/2021	34,00	**1.110,95**
XXX	3190/2021	59,50	**2.021,51**
XXX	3190/2021	55,00	**1.847,15**
Total Policía Local		**1.301,00**	**44.878,12**

APELLIDOS Y NOMBRE	**EXPTE.**	**TOTAL HR**	**TOTAL EXPTE**
XXX	3510/2021	10,50	**484,32**
XXX	3510/2021	8,00	**238,40**
XXX	3510/2021	11,00	**340,55**
XXX	3510/2021	8,00	**238,40**
XXX	3510/2021	10,00	**301,95**
XXX	3510/2021	16,00	**548,44**
XXX	3510/2021	8,00	**221,52**
XXX	3510/2021	10,00	**310,02**
XXX	3510/2021	8,00	**221,52**
XXX	3510/2021	8,00	**221,52**
XXX	3510/2021	10,00	**284,26**
XXX	3510/2021	8,00	**221,52**
XXX	3510/2021	8,00	**221,52**
XXX	3510/2021	8,00	**221,52**
XXX	3510/2021	8,00	**221,52**
XXX	3510/2021	8,00	**221,52**
XXX	3510/2021	8,00	**250,96**
XXX	3510/2021	8,00	**238,40**
Total Bomberos		**163,5**	**5.007,86**

		0	

APELLIDOS Y NOMBRE	**EXPTE.**	**TOTAL HR**	**TOTAL EXPTE**
XXX	4786/2021	37,00	**697,66**
XXX	4786/2021	61,00	**1.169,98**
XXX	4786/2021	74,00	**1.419,32**
Total funcionarios		**172,00**	**3.286,96**

Vistos el informe del Director de RRHH y Organización Administrativa así como el informe de fiscalización de la Interventora accidental obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó:

Abonar los servicios extraordinarios realizados por el personal funcionario y el personal laboral de este Ayuntamiento.

14º.- Expediente 4636/2021; Bases Para La Provisión En Comisión De Servicios De Cinco Puestos Vacantes De Policía Local, Reservados A Funcionario De Carrera.

Se da cuenta de informe de 05.05.2021 del Director de de RRHH y Organización Administrativa siguiente:

BASES PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE CINCO PUESTOS VACANTES DE POLICÍA LOCAL, RESERVADOS A FUNCIONARIO DE CARRERA, PERTENECIENTE AL GRUPO C1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, DENOMINACIÓN: "POLICÍA LOCAL"

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión en Comisión de Servicios de carácter voluntario de CINCO PUESTOS VACANTES DE POLICÍA LOCAL, de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente al Grupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, denominación "Policía local". Nivel de Complemento de Destino 21. Complemento Específico 9.029,12 € brutos anuales, o 10.727,92 € brutos anuales (si ampliación jornada), cuya cobertura resulta de urgente e inaplazable necesidad.

1.2 La Comisión de Servicios tendrá una duración de un año, prorrogable por otro o fracción del mismo sin que su duración total pueda exceder de dos años. En todo caso, deberá revocarse cuando los puestos de Policía se provean de forma definitiva de acuerdo con la normativa vigente y tomen posesión de los mismos sus titulares.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

2.1 Para ser admitido/a a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos: a) Tener la condición de personal Funcionario/a de Carrera con la categoría de Policía Local. b) Encontrarse en servicio activo, sin haber pasado a la situación de segunda actividad y faltarle menos de dos años para la jubilación por edad. c) Contar con la conformidad del Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de procedencia.

2.2 Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1 La presente convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página Web Municipal.

3.2 Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Alcalde, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza de la Constitución núm. 1), en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES computados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación

de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Podrán presentarse por cualquier medio previsto en el dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, preferentemente de manera telemática. El procedimiento detallado de esta modalidad de solicitud telemática se encuentra disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar. https://www.almunecar.es.

CUARTA.- DERECHOS DE INSCRIPCIÓN. No se exigirán derechos de inscripción en la presente convocatoria.

QUINTA.- LISTA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS

5.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución por la Alcaldía declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, señalando un plazo de cinco días naturales para su subsanación. En caso que no hubiera personas excluidas ni alegaciones, la lista se eleva a definitiva, en la misma se fijará el lugar, fecha y hora de la constitución del Tribunal Calificador, y la fecha y hora del comienzo de las entrevistas

5.2. El listado de personas admitidas y/o excluidas, así como el resto de anuncios relativos al proceso se harán públicos tanto en el tablón de anuncios como en la página web del Ayuntamiento.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un presidente/a, cuatro Vocales y un Secretario/a. Presidente/a: A designar por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia. Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía Presidencia. Secretario/a: El titular de la Secretaría General de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2 No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de la Presidencia, dos Vocales y el Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes. Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES

7.1 Los/as funcionarios/as de la policía local que ocupen los puestos convocados en comisión de servicios, será seleccionados mediante la realización de una entrevista personal a cada uno de los aspirantes que reúna los requisitos establecidos en la Base Segunda de la presente Convocatoria.

7.2 Los/as aspirantes serán convocados para realizar la entrevista personal mediante anuncio que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página Web Municipal, en llamamiento único, siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as entrevistados/as para que acrediten su personalidad.

7.4 Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I., pasaporte o carné de conducir.

7.5 La entrevista consistirá en mantener un diálogo con el Tribunal sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo y a la experiencia profesional del aspirante, pudiéndose efectuar preguntas sobre su nivel de formación.

Asimismo el Tribunal podrá plantear supuestos prácticos a los aspirantes para conocer su capacitación para el puesto.
7.6 La puntuación máxima a obtener en la entrevista será de 10 puntos.
OCTAVA.- ASPIRANTE SELECCIONADO. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.
8.1 Terminada la entrevista y calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y Página Web Municipal la relación de los mismos con la puntuación obtenida por cada uno de ellos. 8.2 El Tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento como funcionario/a en comisión de servicios de los/as aspirantes seleccionados/as.
8.3 El Alcalde procederá al nombramiento en comisión de servicios de, carácter voluntario.
8.4 El funcionario/a policía nombrado/a para cubrir el puesto en comisión de servicios, tomará posesión de la misma en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia. NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS
En el plazo de tres días hábiles, a contar desde la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, el/los aspirante/s propuesto/s deberá presentar, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento los documentos que se relacionan a continuación:
a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
b) Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.
c) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Si dentro del plazo indicado y, salvo causas de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación. En este caso, la Alcaldía-Presidencia, previa propuesta de Tribunal reunido al efecto, resolverá el nombramiento a favor del/de la aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de valoración. En la misma forma actuará en caso de renuncia del/de la aspirante propuesto/a.
DÉCIMA.- INCIDENCIAS
10.1 La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases, velando por el buen desarrollo del proceso selectivo.
10.2 Para lo no previsto en las bases de la convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y demás disposiciones legales o reglamentarias que le sean de aplicación.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Gobierno, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los/as interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Visto informe la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:
Primero: Aprobar las bases de referencia.
Segundo: Dar traslado a Recursos Humanos.

Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día:

Urgencia 1)Expediente 1471/2019; Se da cuenta de la propuesta de la Concejal delegada de Políticas Sociales,Familia, Igualdad, Salud y Escuelas Infantiles, sobre la resolución del procedimiento de reintegro de la subvención excepcional otorgada con fecha de 10 de diciembre de 2019 al Ayuntamiento de Almuñécar, para el mantenimiento del Centro Municipal de Tratamiento Ambulatorio de drogodependencias, siguiente:
"A través de la subvención excepcional concedida mediante resolución de 10 de diciembre de 2019 , por parte del Servicio Andaluz de Salud de la Consejería de Salud y Familias, se acordó conceder al Ayuntamiento de Almuñécar una subvención excepcional para el mantenimiento del Centro Municipal de Tratamiento Ambulatorio de Drogodependencias, por importe de 62.361,00 euros.
Con fecha de 4 de mayo del presente año, se resolvió por parte de dicha Consejería declarar la justificación insuficiente de la subvención excepcional concedida al Ayuntamiento de Almuñécar, por ascender el total de gastos justificados a 84.540,58 euros, en lugar de 94.889,51 euros del presupuesto aceptado, habiendo una diferencia no justificada de 10.348,93 euros, que aplicando el porcentaje de financiación del 65,72% aportado por la Administración de la Junta de Andalucía, da como resultado una cuantía a reintegrar de 6.801,32 euros de importe principal, más los correspondientes intereses de demora devengados desde el momento del pago de la subvención (350,78 euros), suman un total a devolver de 7.152,10 euros."
Vista propuesta e informe que obra en el expediente la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus asistentes acordó:
Primero: Reintegrar 7.152,10 euros en total, desglosado de la siguiente forma; 6.801,32 euros de principal más 350,78 euros de intereses de demora.
Segundo: Dar cuenta al Departamento de Intervención para que efectúen dicho reintegro.

Urgencia 2) Expediente 1314/2021; Se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Cultura, Educación, Fiestas, Relaciones Institucionales y Protocolo sobre XXXVII CERTAMEN LITERARIO ESCOLAR 2021 siguiente:

"Da cuenta para su aprobación a la JGL, del acta de 13 de abril de 2021 del Jurado del "XXXVII Certamen Literario Escolar 2021" donde se indica que:

"Reunido el Jurado del XXXVII Certamen Literario Escolar de Centros Educativos […] Acuerdan, atendiendo a las bases, conceder los siguientes premios:

NIVEL A

1º DE PRIMARIA

MODALIDAD. POESiA.

1°PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €

XXX

CEIP RIO VERDE

2° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €

XXX

CEIP RIO VERDE

3° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €

XXX

CEIP LA SANTA CRUZ

NIVELA

1° DE PRIMARIA MODALIDAD.

PROSA.

1° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €

XXX

CEIP LA SANTA CRUZ

2° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €

XXX

CEIP SAN MIGUEL

3° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €

XXX

CEIP LA SANTA CRUZ

NIVELA

1° DE PRIMARIA

MODALIDAD. ILUSTRACIONES.

1° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €

XXX

CEIP LAS GAVIOTAS

2° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €

XXX

ALMUJNÉCAR INTERNATIONAL SCHOOL

3° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €

XXX

CEIP LA SANTA CRUZ

NIVELA

1° DE PRIMARIA MODALIDAD. COMIC.

1° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €

XXX

CEIP LA SANTA CRUZ

2° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €

XXX

CEIP LA SANTA CRUZ

3° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €

XXX

CEIP RIO VERDE

ACCESIT. DIPLOMA Y VALE DE 25 €.

XXX

CEIP RIO VERDE

NIVELA

2° DE PRIMARIA MODALIDAD.

POESIA.

1° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
XXX
CEIP LA SANTACRUZ
2° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
XXX
CEIP LA SANTA CRUZ
3° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
XXX
CEIP LA SANTA CRUZ
NIVELA
2° DE PRIMARIA MODALIDAD. PROSA.
1° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
XXX
CEIP LA SANTA CRUZ
2° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
XXX
CEIP RIO VERDE
3° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
XXX
ALMUÑECAR INTERNATIONAL SCHOOL
NIVELA 2°DEPRIMARIA
MODALIDAD. ILUSTRACIONES.
1° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
XXX
CEIP RIO VERDE
2° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
XXX
ALMUÑECAR INTERNATIONAL SCHOOL
3° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
XXX
CEIP LAS GAVIOTAS
NIVELA
2° DE PRIMARIA MODALIDAD. COMIC.
1° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
XXX
CEIP LA SANTA CRUZ
2° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
XXX
CEIP LA SANTA CRUZ
3°PREMIO. DIPLOMA YVALE DE 25 €
XXX
CEIP LA SANTA CRUZ
NIVELA SEGUNDO CICLO
MODALIDAD. POESiA.
1° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
XXX
CEIP LA SANTA CRUZ
2° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
XXX
CEIP RIO VERDE
3° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
XXX
CEIP LA SANTA CRUZ
NIVELA SEGUNDO
CICLO
MODALIDAD. PROSA.
1° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
XXX
CEIP LA SANTA CRUZ
2° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €

XXX
CEIP LA SANTA CRUZ
3° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
XXX
ALMUÑECAR INTERNATIONAL SCHOOL
ACCESIT. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
XXX
CEIP LA SANTA CRUZ
NIVELA SEGUNDO
CICLO
MODALIDAD. ILUSTRACIONES.
1° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
XXX
CEIP RIO VERDE
2° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
XXX
CEIP RIO VERDE
3° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
XXX
CEIP LAS GAVIOTAS
NIVELA SEGUNDO
CICLO
MODALIDAD. COMIC.
1° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
XXX
CEIP ARCOS DE TORRECUEVAS
2° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
XXX
CEIP LA SANTA CRUZ
3° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
XXX
CEIP LA SANTA CRUZ
ACCESIT. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
XXX
CEIP LA NORIA
NIVELA TERCER
CICLO
MODALIDAD. POESiA.
1° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
XXX
CEIP RIO VERDE
2° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
XXX
CEIP VIRGEN DE LA ANTIGUA
3° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
XXX
CEIP LAS GAVIOTAS
ACCESIT. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
XXX
CEIP RIO VERDE
NIVEL A TERCER C ICLO
MODALIDAD. PROSA.
1° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
XXX
CEIP LA SANTA CRUZ
2° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
XXX
CEIP LA SANTA CRUZ
3° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
XXX

CEIPVIRGEN DE LA ANTIGUA,
ACCESIT. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
XXX
CEIP VIRGEN DE LA ANTIGUA.
NIVELA TERCER CICLO
MODALIDAD. ILUSTRACIONES.
1°PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
XXX
CEIP LA SANTA CRUZ
2° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
XXX
CEIP VIRGEN DE LA ANTIGUA.
3° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
XXX
CEIP RIO VERDE
ACCESIT. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
XXX
ALMUÑECAR INTERNATIONAL SCHOOL
NIVELA TERCER CICLO
MODALIDAD. COMIC.
1° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
XXX
ALMUÑECAR 1 INTERNATIONALSCHOOL
2° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
XXX
CEIP LA SANTA CRUZ
3° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
XXX
CEIP RIO VERDE
NIVEL B
1°Y 2° DE LA ESO
MODALIDAD POESIA.

1° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 30 €
XXX
IES AL ANDALUS
2° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 30 €
XXX
IES ANTIGUA SEXI
3° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 30 €
XXX
IES PUERTA DEL MAR
ACCESIT. DIPLOMA Y VALE DE 30 €
XXX
IES AL ANDALUS
NIVELB 1°Y 2°DE LA ESO
MODALIDAD. PROSA.
1° PREMIO. DII PLO MA Y VALE DE 30 €
XXX
IES AL ANDALUS
2° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 30 €
XXX
IES ALANDALUS
3° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 30 €
XXX
IES VILLANUEVA DEL MAR
NIVELB

1 ° Y 2° DE LA ESO

MODALIDAD. ILUSTRACIONES.
1° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 30 €
XXX
ALMUÑECAR INTERNATIONAL SCHOOL
2° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 30 €
XXX
IES AL ANDALUS
3° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE
30 €
XXX
ALMUÑECAR. INTERNATIONAL SCHOOL
ACCESIT. DIPLOMA Y VALE DE 30 €
XXX
IES AL ANDALUS
NIVELB
1°Y 2° DE LA ESO
MODALIDAD. COMIC.
1° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 30
€
DESIERTO
2° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 30 €
DESIERTO
3° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 30 €
DESIERTO
NIVEL C
3°Y 4° DE LA ESO
MODALIDAD. POESiA.
1° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 30 €
XXX
ALMUÑECAR INTERNATIONAL SCHOOL
2° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 30 €
XXX
ALMUÑECAR INTERNATIONAL SCHOOL
3° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 30 €
XXX
IES ANTIGUA SEXI
NIVEL C
3° Y 4° DE LA ESO MODALIDAD.
PROSA.
1° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 30 €
XXX
IES ANTIGUA SEXI
2° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 30 €
XXX
ALMUÑECAR INTERNATIONAL SCHOOL
3° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 30 €
XXX
ALMUÑECAR INTERNATIONAL SCHOOL
ACCESIT. DIPLOMA Y VALE DE 30 €
XXX
IES VILLANUEVA DEL MAR
NIVELC
3° Y 4° DE LA 1 ESO
MODALIDAD.ILUSTRACIONES.
1° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 30 €
XXX
IES ANTIGUA
SEXI
2° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 30 €
XXX

IES ANTIGUA SEXI
3° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 30 €
DESIERTO
NIVEL C
3° Y 4° DE LA
ESO MODALIDAD.
COMIC.
1° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 30 €
DESIERTO
2° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 30 €
DESIERTO
3° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 30 €
DESIERTO
NIVELD
1° Y 2° DE
BACHILLERATO
MODALIDAD POESIA.
1°PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE
35 €
XXX
IES ANTIGUA SEXI
2° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 35 €
XXX
IES ANTIGUA SEXI
3° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 35 €
XXX
IES AL ANDALUS
ACCESIT. DIPLOMA Y VALE DE 35 €
XXX
ALMUÑECAR INTERNATIONAL SCHOOL
NIVEL D
1° Y 2° DE BACHILLERATO
MODALIDAD. PROSA.
1° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 35 €
XXX
IES ANTIGUA SEXI
2° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 35 €
XXX
ALMUÑECAR INTERNATIONAL SCHOOL
3° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 35 €
XXX
IES ANTIGUA SEXI
NIVEL D
1° Y 2° DE BACHILLERATO
MODALIDAD. ILUSTRACIONES.
1° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE
35 €
XXX
IES ANTIGUA SEXI
2° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 35 €
XXX
IES AL ANDALUS
3° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE
35 €
XXX
IES AL ANDALUS
NIVEL D
1° Y 2° DE
BACHILLERATO
MODALIDAD. COMIC.

1° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE
35€
XXX
IES AL ANDALUS
2° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 35
€
XXX
IES AL ANDALUS
3° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 35 €
DESIERTO
NIVEL E
EDUCACION PERMANENTE
MODALIDAD. POESiA.
1° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 35 €
XXX
CEPER MARE NOSTRUM
2° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 35 €
XXX
CEPER MARE NOSTRUM
3° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 35 €
DESIERTO
NIVEL E
EDUCACION PERMANENTE
MODALIDAD. PROSA.
1° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 35 €
XXX
CEPER MARE NOSTRUM
2° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 35 €
XXX
CEPER MARE NOSTRUM
3° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 35 €
XXX
CEPER MARE NOSTRUM
ACCESIT. DIPLOMA Y VALE DE 35 €
XXX
CEPER MARE NOSTRUM
ACCESIT. DIPLOMA Y VALE DE 35 €
XXX
CEPER MARE NOSTRUM

NIVEL E
EDUCACION PERMANENTE
MODALIDAD. ILUSTRACIONES.
1° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 35
€
ANONIMO
CEPER MARE NOSTRUM
2° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 35 €
XXX
CEPER MARE NOSTRUM
3° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 35 €
DESIERTO
NIVEL E
EDUCACION PERMANENTE
MODALIDAD. COMIC.
1° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE
35 €
DESIERTO
2° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 35 €
DESIERTO
3° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 35 €

DESIERTO

Resumen Totales: **54 vales** de 25 €;
20 vales de 30 € (7 vales de 30 € desiertos);
21 vales de 35 € (6 vales de 35 € desiertos);

Los vales tendrán una validez de 3 meses contados a partir del día siguiente de la fecha de la firma del Acta y podrán canjearse en las librerías del municipio.

Vista propuesta la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus asistentes acordó:
Primero: Conceder los premios arriba referenciados.
Segundo: Dar traslado los EIS y CEIP participantes.
Tercero: Publicar en el tablón de anuncios, portal de la transparencia y Sede Electrónica.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Srª Presidenta levantó la sesión, siendo las nueve horas y veinte minutos, de lo que yo, la Secretaria General, certifico.

La Alcaldesa, La Secretaria,